

Liliana Gómez Ramírez

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: viernes, 16 de junio de 2023 01:36 p. m.
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Liliana Gómez Ramírez'
Asunto: RV: RDAA/0091/2023/AVV
Datos adjuntos: RDAA-0091.pdf; RDAA00912023AVV OIC.pdf

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

OFICILIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	UTAIPMPE/287/2023 Y UTAIPMPE/287/2023
EXP. RELACIONADO	RDAА/0091/2023/AVV
ASUNTO	Envía Información
FECHA CONOCIMIENTO	16/06/2023
SIGNATARIO	Lic. Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/250/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqués. C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx. Tels. 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 8286782

www.infoqro.mx

De: Unidad de Transparencia PE <utransparencia.escobedo@gmail.com>

Enviado el: jueves, 15 de junio de 2023 04:33 p. m.

Para: oficialiadepartes@infoqro.mx

Asunto: RDAА/0091/2023/AVV

Buena tarde, esperando se encuentre bien, adjunto oficios sobre el Recurso de Revisión.
Sin más le agradezco la atención prestada y su apoyo, que tenga una excelente tarde.

--
Lic. Nancy Juárez Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia
Pedro Escobedo, Querétaro.



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Pedro Escobedo, Qro.

Jueves, 16 de marzo de 2023

Dependencia: Presidencia Municipal

Departamento: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Oficio No. UTAIPMPE/287/2023

Asunto: Solicitud de Información

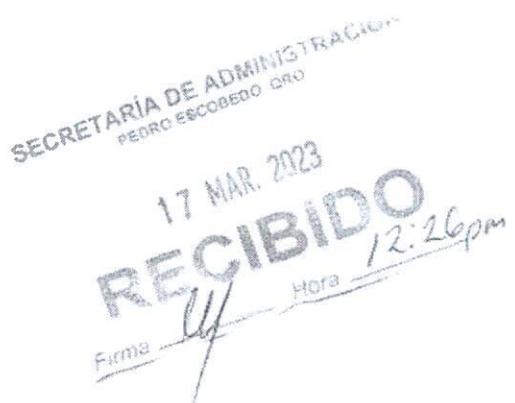
LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

P R E S E N T E

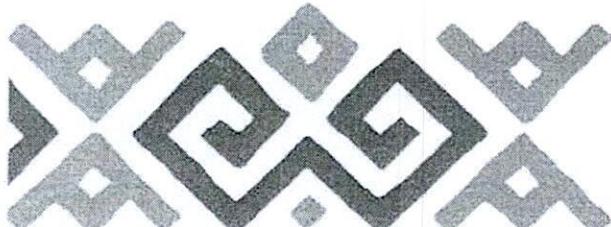
Reciba un cordial saludo, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en su título séptimo, artículos 116, 117, 120, 121, 127 y 129, solicito me sea proporcionada la siguiente información que a usted corresponda:

Se anexa solicitud

- **Tipo de Solicitud:** Información pública
- **Institución:** Municipio de Pedro Escobedo
- **Estado o Federación:** Querétaro
- **No. de folio:** 220458223000010



Folios asignados por la Plataforma Nacional de Transparencia.



Palacio Municipal
Reforma No 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Tercero.- Posteriormente se recibe por medio de Plataforma el Recurso de Revisión con número RRAA/0091/2023/AVV generado a partir de la falta de respuesta y solicitado con número de oficio UTAIPMPE/351/2023 no teniendo respuesta al mismo por lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Se anexan oficios de solicitud

Sin más de momento me despido de usted, no sin antes reiterarle mi respeto y consideración a su persona, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY JUÁREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

30 MAYO 2023

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hora: 11:30



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Pedro Escobedo, Qro.

Lunes, 29 de mayo de 2023

Dependencia: Presidencia Municipal

Departamento: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Oficio No. UTAIPMPE/351/2023

Asunto: El que se indica

**LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

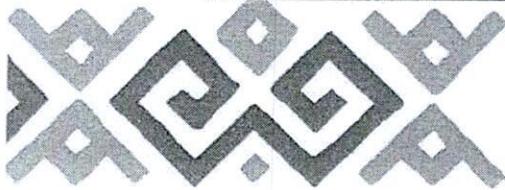
P R E S E N T E

Reciba un cordial saludo, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, conforme al artículo 148 fracción segunda y a efecto de estar en posibilidades de poder rendir informe acorde al recurso de revisión RDAA/0091/2023/AVV que me fuere notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia, solicito a usted la siguiente información:

(Se anexa recurso de revisión)

Haciendo hincapié, en que si Usted considera que:

- La información solicitada es inexistente total o parcialmente, lo informe dentro del mismo término otorgado y/o.,
- La información solicitada encuadra en alguno de los supuestos de reserva previstos en los artículos 108, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; lo haga saber al suscrito, mediante escrito de solicitud de reserva de información, dirigida al Comité de Transparencia del Municipio, acompañada de su Prueba de Daño, conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; que se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación, en la siguiente liga:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016.



Palacio Municipal
Reforma No. 1, Col. Centro
Pedro Escobedo Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275 0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Agradezco remitir a esta Unidad, la información a más tardar el día **07 de Junio** del presente año, lo anterior para dar cumplimiento por lo que reiteramos la importancia de la contestación en tiempo, así mismo, tenga en consideración las medidas de apremio indicadas en el título noveno en caso de incumplimiento.

Sin otro particular le envío un cordial saludo, agraciando de antemano su atención y apoyo institucional

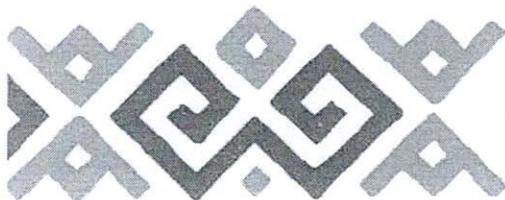
El párrafo segundo del artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro señala que:

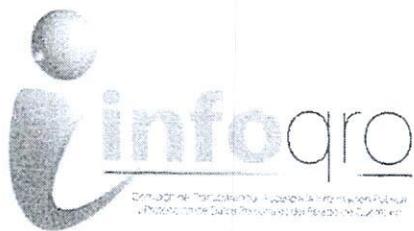
"Los titulares de las dependencias de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

ATENTAMENTE
"Innovación y Desarrollo"

LIC. NANCY JUÁREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO

Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 375.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx





RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0091/2023/AVV

PERIODISMO CON RIGOR, S.A. DE C.V.

VS

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

Santiago de Querétaro, Qro. 05 (cinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Por recibido el dia 27 (veintisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), el Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se tiene al Recurrente promoviendo Recurso de Revisión contra la respuesta a su solicitud de información, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), siendo recurrido el Sujeto Obligado: "Municipio de Pedro Escobedo".

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, acuerda:

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 49, 50, 121, 122, 142, 144 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los artículos: 1, 3, 140, 142, y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de conformidad con el artículo 148, fracción I de la Ley en cita, en armonía con el artículo 20 del Reglamento Interior de esta Comisión, que faculta a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para turnar a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, quien fungirá como Ponente; procediendo a acordar su admisión, así como la integración del expediente que corresponda y a registrarse en el Libro de Gobierno.

Una vez que se ha presentado en tiempo, y cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en consecuencia, téngase a la persona Recurrente, promoviendo recurso de revisión contra la respuesta a su solicitud de información, en la que solicitó:

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi Derecho a Saber con la siguiente información pública:

1.- El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

2.- El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.



3.- *El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.*

4.- *El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tiene bajo su resguardo la información que solicito.” (Sic)*

SO

La persona recurrente anexó a su escrito los siguientes medios de convicción:

LU

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la escritura pública número 99,615 (noventa y nueve mil seiscientos quince), de fecha 15 (quince) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), emitidas por el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, del Estado de Querétaro.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458223000010, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Z

Se tiene a la persona Recurrente interponiendo el recurso de revisión, respecto a las probanzas, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las cuales serán valoradas al momento de dictarse la resolución definitiva en el presente recurso.

O

Se ordena integrar el expediente y ponerlo a disposición de las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga.

I

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 144, 147, 148 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

C

Se requiere al Sujeto Obligado: “MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO”, para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, rinda el informe justificado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo todo el procedimiento se substanciará por esta vía para futuras actuaciones, con base en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; manifestando lo que a su interés convenga y ofrezca las probanzas que a su parte corresponda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la persona Recurrente; y por perdido su derecho para ofrecer pruebas, procediéndose a dictar la resolución, en términos del artículo 148, fracción II de la Ley en la materia.

A

Así mismo, se le hace saber a la persona recurrente que, al momento de resolverse la presente causa, la misma estará a disposición del público para su consulta cuando se solicite, por lo tanto, se le da vista para que en un término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto manifieste si está conforme o no con la publicación de sus datos personales, haciéndole saber que en caso de no dar contestación se entenderá como negativa a la publicación de los mismos.

U

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

C



NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.....

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien actúa ante la C. LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ, SECRETARIA DE PONENCIA, quien da fe. DOY FE.


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.....
dlnf



RECURSO DE REVISIÓN: RRAA/0091/2023/AVV
C. PERIODISMO CON RIGOR
VS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
Asunto: SE RINDE INFORME

Pedro Escobedo, Qro., a 07 de Junio de 2023

LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted para dar contestación al recurso de revisión RRAA/0091/2023/AVV, por lo cual sirva la presente para dar contestación y con fundamento en los artículos 45, 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, encontrándome en tiempo y forma vengo a rendir el informe, que a esta autoridad municipal corresponde, el cual se rinde en los siguientes términos.

Primero.- Se solicitó por medio de oficio UTAIPMPE/287/2023 la solicitud con folio 220458223000010 no teniendo contestación de la misma.

Segundo.- Posteriormente se recibe por medio de Plataforma el Recurso de Revisión con número RRAA/0091/2023/AVV generado a partir de la falta de respuesta y solicitado con número de oficio UTAIPMPE/328/2023 no teniendo respuesta al mismo por lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.



Palacio Municipal
Reforma No. 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel: 74481 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



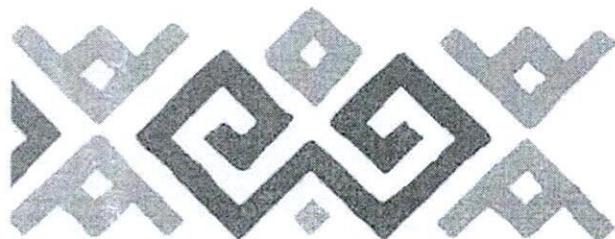
PEDRO
ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Agradezco remitir a esta Unidad, la información a más tardar el día 22 de Marzo del presente año, lo anterior para dar cumplimiento por lo que reiteramos la importancia de la contestación en tiempo, así mismo, tenga en consideración las medidas de apremio indicadas en el título noveno en caso de incumplimiento.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Innovación y Desarrollo"

LIC. NANCY JUÁREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

13 ABR. 2023

RECIBIDO
Firma: *Daniel* Hora *13:18*



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Pedro Escobedo, Qro.

Miércoles, 12 de abril de 2023

Dependencia: Presidencia Municipal

Departamento: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Oficio No. UTAIPMPE/328/2023

Asunto: El que se indica

LIC. DAVID ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

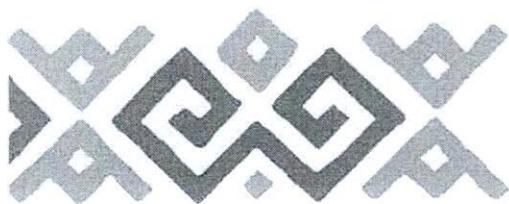
PRESENTE

Reciba un cordial saludo, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, conforme al artículo 148 fracción segunda y a efecto de estar en posibilidades de poder rendir informe acorde al recurso de revisión RDAA/0091/2023/AVV que me fuere notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia, solicito a usted la siguiente información:

(Se anexa recurso de revisión)

Haciendo hincapié, en que si Usted considera que:

- La información solicitada es inexistente total o parcialmente, lo informe dentro del mismo término otorgado y/o.,
- La información solicitada encuadra en alguno de los supuestos de reserva previstos en los artículos 108, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; lo haga saber al suscrito, mediante escrito de solicitud de reserva de información, dirigida al Comité de Transparencia del Municipio, acompañada de su Prueba de Daño, conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; que se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación, en la siguiente liga:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016.



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (446) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2018-2024



Agradezco remitir a esta Unidad, la información a más tardar el día 21 de Abril del presente año, lo anterior para dar cumplimiento por lo que reiteramos la importancia de la contestación en tiempo, así mismo, tenga en consideración las medidas de apremio indicadas en el título noveno en caso de incumplimiento.

Sin otro particular le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su atención y apoyo institucional

El párrafo segundo del artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro señala que:

"Los titulares de las dependencias de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

ATENTAMENTE
"Innovación y Desarrollo"

LIC. NANCY JUÁREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO

Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



S
E
N
O
R
A
C
T
U
A
C
I
O
N
S

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0091/2023/AVV
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0091/2023/AVV, interpuesto por la persona que recurre, contra la respuesta a su solicitud de información presentada en el Municipio de Pedro Escobedo, con número de folio 220458223000010, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El dia 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), el solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Municipio de Pedro Escobedo, requiriendo lo siguiente: -----

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi Derecho a Saber con la siguiente información pública:

1.- El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

2.- El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

3.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.

4.- El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tiene bajo su resguardo la información que solicito." (Sic) -----

SEGUNDO. El día 27 (veintisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), la persona recurrente presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 05 (cinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la escritura pública número 99,615 (noventa y nueve mil seiscientos quince), de fecha 15 (quince) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), emitidas por el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, del Estado de Querétaro. -----



2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de Información con fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458223000010, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).-----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UTAIPMPE/287/2023, de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo.
 - 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UTAIPMPE/328/2023, de fecha 12 (doce) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo.
 - 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la captura de pantalla del correo electrónico en el cual se adjunta el informe justificado, el cual fue enviado por la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo al correo electrónico proporcionado por el ahora recurrente.

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés). -----

CUARTO. - En fecha 8 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo por perdido el derecho de la persona Recurrente, para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión



S
E
Z
O
C
I
O
N
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N

interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el **Municipio de Pedro Escobedo** en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Municipio de Pedro Escobedo** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"Presento recurso de revisión en contra de la falta de trámite y la falta de respuesta a mi solicitud de información pública. [...]

I. *El Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, a través de sus Unidad de Transparencia, viola flagrantemente los principios rectores que deben imperar en todo Estado de Derecho Democrático Constitucional que se precie de serlo, siendo el caso que se constituye su obligación el garantizar la vigencia de los principios de igualdad, seguridad jurídica, legalidad, situación que de facto vulnera, en cuanto ve al derecho a acceder a la información pública que debiera tener todas las personas, debido a que dicha autoridad al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro incumplimiento las obligaciones de transparencia y el acceso a la información pública a la que están sujetas los servidores públicos, al simplemente negare a emitir una respuesta.*

El responsable violenta en mi perjuicio el derecho a la información pública, no obstante que la solicitud de la misma fue realizada con estricto apego a los dispuesto en los artículo 116, 117, 118, 119, 123 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro [...]

II. *El Gobierno Municipal de Pedro Escobedo ha incumplido con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, donde se advierte que todos los servidores públicos de los sujetos obligados están sometidas por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, es claro que los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, debieron proporcionar la información que se solicitó, en términos de Ley, es decir, en tiempo y forma, y de manera completo. [...]*

CUARTO. La persona recurrente presentó su solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), solicitud de la cual el sujeto obligado no realizó respuesta dentro del plazo legal establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- Posteriormente mediante oficio de fecha 21 (veintiuno) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., se presentó el Informe Justificado en tiempo y forma; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Al realizar el análisis del presente recurso de revisión, se tiene que el sujeto obligado por medio de su unidad de transparencia no realizó la entrega de la información por medio de su respuesta inicial, si bien de acuerdo al registro de la Plataforma Nacional de Transparencia indica que en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) se realizó su "última respuesta" del sujeto obligado, sin embargo, al realizar un análisis de las constancias proporcionadas por el recurrente, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por no proporcionado ningún documento con la finalidad de otorgar una respuesta, tal y como se muestra en las siguientes capturas de pantalla. -----

A C T U A C I O N E S

- **Información de la Solicitud**
 - **Tendalidad de fustroga**
 - **Fecha de recepción de la solicitud**
 - **Fecha de llenar de respuesta a la solicitud**
 - **Fecha de última respuesta a la solicitud**
 - **Descripción de la Solicitud**
 - El autor de la solicitud tiene constitucionalidad en su demanda para que el Gobierno de Baja California le dé la información pública.
 - El Gobierno de Baja California les ha negado la solicitud de que el gobernador mande las maletas de los diputados de la legislatura de Baja California dentro de la despensa fiscal, desde el 22 de octubre de 2005 y la fecha de 24/12/2012 solicitó la información pública.
 - El motivo que se planteó para negar la solicitud era que la legislación federal establece que la máxima autoridad de los estados es el gobernador, no el diputado al Congreso de la Unión, por lo tanto no es su responsabilidad entregar la información pública.
 - El Gobierno de Baja California dentro de la legislación estatal de Baja California establece que el gobernador tiene la facultad de entregar la información pública.

diseños para facilitar su localización.

Documentación de resultados	Nombre del archivo	Detalles de archivo	Tamaño
1. Se han obtenido resultados	1. Se han obtenido resultados	Este es el resultado de la ejecución de la consulta.	1.00 KB

1000000

Documentación de la actividad	Nominalización	Lexicón derivativo	Pará.
Sustitución de variables			

En relación a lo anterior, la persona recurrente en sus razones de interposición señala en esencial la falta de trámite y de respuesta por parte del sujeto obligado, y de acuerdo a las constancias se tiene por cierto la falta de respuesta. -----

En su **informe justificado**, el sujeto obligado a través del oficio de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), señala haber recibido por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el presente recurso, del cual posteriormente la Unidad de Transparencia giro el oficio UTAIPMPE/328/2023 a Secretaría de Administración, con la finalidad de rendir le informe justificado,



S
E
Z
O
—
A
C
T
U
A
C
I
O
N

oficio del cual informa no haber obtenido respuesta. -----

Por tanto, al realizar un análisis de la información solicitada se tiene lo siguiente: -----

1. De los puntos 1 y 2 de la solicitud la información consta de información pública, la cual refiere de concesiones o contratos realizados entre el sujeto obligado y una persona física o moral, información establecida dentro obligación de transparencia de acuerdo a la fracción XXVI del artículo 66, los cuales se deben especificar los titulares de aquéllos, su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones. -----

A su vez, se presume la existencia de la información cuando toda vez que corresponde a sus facultades, competencias y funciones, de acuerdo al Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos del Municipio de Pedro Escobedo establece, teniendo a la Dirección de Servicios Públicos Municipales como la responsable de los residuos, de conformidad al artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI de la normatividad señalada¹, y de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Transparencia Local. -----

Ahora bien, ante la negativa de la información el Municipio de Pedro Escobedo deberá demostrar que se encuentra previsto en alguna excepción establecida en la Ley Local de la Materia, o bien demostrar que la información no se refiera alguna facultad, competencia o función, lo cual de conformidad con el estudio anterior se tiene que la Dirección de Servicios Públicos Municipales si cuenta con atribuciones para conocer de la información, pero en el caso en concreto en que dichas atribuciones no se implementaron deberá señalar el motivo, y presentar el acta de inexistencia de la información, de conformidad con los artículos 15, 136 y 137. -----

2. De los puntos 3 y 4, se tiene que la información es de carácter público, toda vez que consta de información como lo es el nombre de servidores públicos, su puesto y salario, datos los cuales deben proporcionarse con la finalidad de coadyuvar a transparentar la función pública del sujeto obligado, motivo por el cual se convierten en datos personales de naturaleza pública. -----

Sirva de apoyo a lo anterior señalado el siguiente criterio reiterado con clave de control SO/024/2010 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: -----

Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales

¹ Artículo 7. Es obligación y atribuciones de la Dirección de Servicios Municipales:

- I. Planear, diseñar, instrumentar y operar los sistemas de recolección, traslado, separación y disposición final de los residuos sólidos municipales
- II. El sistema de recolección de residuos sólidos con sus, condiciones y rutas, se informarán a la población, con un mínimo de dos semanas de anticipación, a la entrada en función del propio sistema. Los avisos podrán darse mediante volantes de puerta en puerta, carteles fijos o algún otro medio de comunicación a criterio del Director de Servicios Municipales;
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- IV. Prestar los servicios públicos relacionados al aseo público municipal, tales como limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- V. Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos municipales materia del presente reglamento que sean concedidos por el Ayuntamiento;
- VI. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios materia del presente reglamento que sea responsabilidad de desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo, durante la ejecución del mismo hasta la disposición final [...]



que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

S E N O R I O N A C T U A C I O N E

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 1550/06. Sesión del 16 de agosto de 2006. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Horacio Aguilar Álvarez de Alba. Hospital General "Dr. Manuel Gea González". Comisionado Ponente Alonso Gómez- Robledo Verduzco.
- Acceso a la información pública. 0810/08. Sesión del 23 de abril de 2008. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 2672/08. Sesión del 15 de octubre de 2008. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionado Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán.
- Acceso a la información pública. 4609/09. Sesión del 03 de febrero 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- Acceso a la información pública. 3110/10. Sesión del 12 de mayo de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

A su vez, se tiene que las remuneraciones de todos los servidores públicos es información que forma parte de las obligaciones de transparencia y toda vez que es información se encuentra dentro de la posesión del sujeto obligado, tuvo que haber sido puesta a disposición en consulta directa tal y como se encuentra dentro de sus archivos; en el dado el caso en el cual el sujeto obligado requería realizar manipulación o procesamiento de manera distinta de como obra dentro de sus archivos, se debió hacer del conocimiento al solicitante, con la finalidad de implicar una negativa de acceso a la información. Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción VII, 121, 122, 124 y 150³ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro. -----

Toda vez, que lo solicitado consta de información pública, la cual se encuentra dentro de sus archivos y tienen atribuciones o facultades para proporcionarla, está Comisión ordena turnar a todas las áreas competentes que cuentan con la información y realizar una búsqueda exhaustiva de la información y la entrega de la misma de forma clara, completa y oportuna, actuando con base en los principios de publicidad, máxima publicidad y disponibilidad de la información, de conformidad con los artículos 12, 15 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por último, se requiere al sujeto obligado para que, en el informe de cumplimiento a la resolución, y por conducto de la Unidad de Transparencia, informe a esta Comisión quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, haciendo de su conocimiento que,

³ Artículo 150. En las resoluciones la Comisión podrá señalárselo a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar, sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo Segundo del Título Quinto, de la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.



S E N T O D I O C I M A T U A C

para el caso de incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la Ley anteriormente referida.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del Municipio de Pedro Escobedo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 123, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se ordena la entrega de la información de los siguientes puntos:

1.- *El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.*

2.- *El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.*

3.- *El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.*

4.- *El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tiene bajo su resguardo la información que solicito." (Sic)*

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

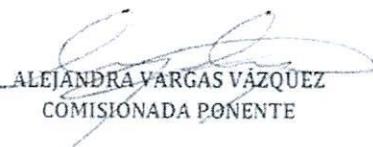
TERCERO.- Para el cumplimiento del Resolutivo Segundo que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual

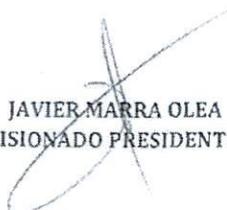


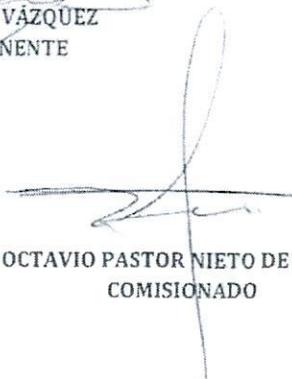
S
E
L
E
C
T
U
A
C
I
O
N

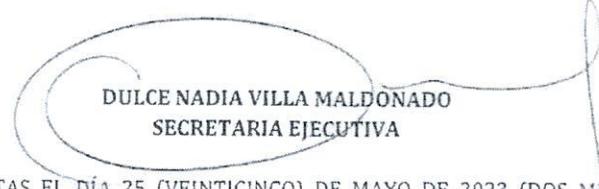
forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovete del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE.-----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE.-----

dlnf





**RECURSO DE REVISIÓN: RRAA/0091/2023/AVV
C. PERIODISMO CON RIGOR
VS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
Asunto: SE RINDE INFORME**

Pedro Escobedo, Qro., a 07 de Junio de 2023

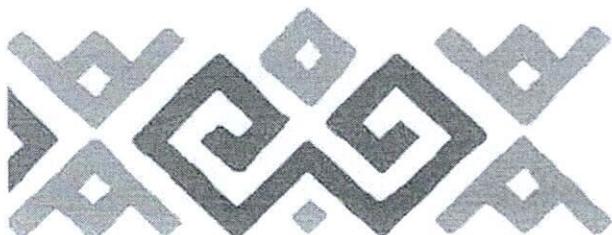
**LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.**

PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted para dar contestación al recurso de revisión RRAA/0091/2023/AVV, por lo cual sirva la presente para dar contestación y con fundamento en los artículos 45, 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, encontrándome en tiempo y forma vengo a rendir el informe, que a esta autoridad municipal corresponde, el cual se rinde en los siguientes términos.

Primero.- Se solicitó por medio de oficio UTAIPMPE/287/2023 la solicitud con folio 220458223000010 no teniendo contestación de la misma.

Segundo.- Posteriormente se recibe por medio de Plataforma el Recurso de Revisión con número RRAA/0091/2023/AVV generado a partir de la falta de respuesta y solicitado con número de oficio UTAIPMPE/328/2023 no teniendo respuesta al mismo por lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel: (443) 275.0026 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

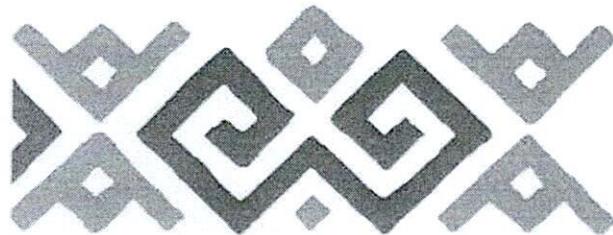
Tercero.- Posteriormente se recibe por medio de Plataforma el Recurso de Revisión con número RRAA/0091/2023/AVV generado a partir de la falta de respuesta y solicitado con número de oficio UTAIPMPE/351/2023 no teniendo respuesta al mismo por lo que se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Se anexan oficios de solicitud

Sin más de momento me despido de usted, no sin antes reiterarle mi respeto y consideración a su persona, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY JUÁREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO



Palacio Municipal
Reforma No 1 Col Centro
Pedro Escobedo, Qro C.P. 76700
Tel (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Pedro Escobedo, Qro.

Jueves, 15 de junio de 2023

Dependencia: Presidencia Municipal

Departamento: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Oficio No. UTAIPMPE/357/2023

Asunto: el que indica

**C.P. VICTOR HUGO LOZANO GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

P R E S E N T E

Reciba un cordial saludo, vengo hacer de su conocimiento para los efectos que haya lugar debido a la falta de respuesta de información solicitada respecto al Recurso de Revisión RDAA/0091/2023/AVV solicitada en fecha 30 de Mayo de 2023 anexando copia del oficio de solicitud UTAIPMPE/351/2023.

Con fundamento a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en su artículo. 50 Que indica: Cuando persista el incumplimiento en la entrega de la información, a pesar del aviso respectivo, la Unidad de Transparencia procederá a dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado, para que determinen la aplicación de las sanciones que en el marco estricto de su función les corresponda, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Sin otro particular le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su atención y apoyo institucional.

A T E N T A M E N T E
"Innovación y Desarrollo"



**LIC. NANCY JUÁREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. (448) 275 0006 y
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0091/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

1

Santiago de Querétaro, Qro. 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Por recibidos en fecha 18 (dieciocho), 25 (veinticinco) y 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), los correos electrónicos enviados a esta Comisión, adjuntando los oficios UTPE/455/2023, UTPE/467/2023 y UTPE/468/2023, signados por el Licenciado Edgar Morales Valadez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., presentando los alcances del pretendido cumplimiento a la **Resolución definitiva dictada en fecha 24 (veinticuatro) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés)**, anexando las siguientes probanzas: -----

1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio número MPE/SA/315/2023, de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado David Alfredo Villa Hernández, Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. -----

2.-Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio número MPE/SA/321/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado David Alfredo Villa Hernández, Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Se tienen por recibidos los oficios UTPE/455/2023, UTPE/467/2023 y UTPE/468/2023, signados por el Licenciado Edgar Morales Valadez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., presentando los alcances del pretendido cumplimiento a la **Resolución definitiva dictada en fecha 24 (veinticuatro) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

Por lo anterior, se ordena notificar a la persona recurrente, el presente acuerdo con la información proporcionada, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día en que se lleve a cabo la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga



respecto al cumplimiento por parte del **Municipio de Pedro Escobedo**, a la resolución referida, **apercibiéndole** que en caso de no realizar manifestaciones en el término señalado, se le tendrá por perdido su derecho de hacer manifestación alguna al respecto. De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

10

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. -----

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, quien actúa ante LA C. LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ, SECRETARIA DE PONENCIA. DOY FE. -----

ACTUATION - ZONES


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE.

LGR/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo de los alcances al pretendido cumplimiento dictado en el expediente RDAA/0091/2023/AVV.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infogro.mx

lgomez@infoqro.mx

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: lunes, 21 de agosto de 2023 11:00 a. m.
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Liliana Gómez Ramírez'
Asunto: RV: Cumplimiento Recurso de Revisión RDAA/0091/2023/AVV
Datos adjuntos: 20230818154428.pdf; CAPTURA DE PANTALLA - NOTIFICACION - RECURSO DE REVISION RDAA-0091-2023-AVV.doc

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

OFICILIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	UTPE/455/2023
EXP. RELACIONADO	RDAA/0091/2023/AVV
ASUNTO	Informe de cumplimiento
FECHA CONOCIMIENTO	18/08/2023
SIGNATARIO	Lic. Edgar Morales Valadez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/467/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaría Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro
Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx. Tels. 442 212 9624, 442 328 6781 y 442 8286782
www.infoqro.mx

De: Unidad de Transparencia PE <utransparencia.escobedo@gmail.com>

Enviado el: viernes, 18 de agosto de 2023 02:41 p. m. |

Para: oficialiadepartes@infoqro.mx

Asunto: Cumplimiento Recurso de Revisión RDAA/0091/2023/AVV

Por medio del presente me permito adjuntar los oficios aplicables al cumplimiento a la Resolución del día 24 de mayo de 2023 dentro del Recurso de Revisión RDAA/0091/2023/2023 del índice de la Comisión de Transparencia del Estado de Querétaro., así como la captura de pantalla donde se le notificó por correo personal al recurrente.

--

Lic. Edgar Morales Valadez

Titular de la Unidad de Transparencia

Pedro Escobedo, Querétaro.



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

RECURSO DE REVISIÓN: RRAA/0091/2023/AVV
PERIODISMO CON RIGOR
VS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

Oficio No. **UTPE/455/2023**

Asunto: El que se indica

Viernes, 18 de agosto de 2023

LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en alcance a la Resolución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro del Recurso de Revisión **RRAA/091/2023/AVV** del índice de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro., al respecto me permito establecer lo siguiente:

Teniendo en consideración los Resolutivos de la Resolución en cita, es que a efecto de acreditar el cumplimiento del sujeto obligado, me permito anexar y exhibir al presente oficio, el similar **MPE/SA/315/2023** signado por el Lic. David Alfredo Villa Hernández, Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

De igual forma es de establecer que el servidor público responsable para generar la información solicitada en el presente recurso de revisión, lo es el Lic. David Alfredo Villa Hernández, Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al caso en concreto.

ATENTAMENTE
"Innovación y Desarrollo"

LIC. EDGAR MORALES VALADEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Ccp. Archivo/Emy

Palacio Municipal
Reforma 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275 0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
NÚMERO DE OFICIO: **MPE/SA/315/2023**
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., A 16 DE AGOSTO DE 2023
RAMO: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. EDGAR MORALES VALADEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
PRESENTE

Envío un cordial saludo, al mismo tiempo, vengo a dar contestación a lo solicitado mediante de recurso de revisión: **RDAA/0091/2023/AVV**, de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023, signado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior y una vez expuestos los resolutivos marcados dentro del Recurso de Revisión señalado mismo que a la letra dice lo siguiente:

"1.- El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública".

Respecto al numeral 1.- Se hace de su conocimiento que la disposición final por el depósito de basura y/o de residuos sólidos urbanos, se lleva a cabo con la persona moral denominada: **Relleno Sanitario San Juan del Río, Qro.**

"2.- El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública".

Respecto al numeral 2.- \$8, 013,917.26. (Ocho Millones trece Mil Novecientos Diecisiete Pesos 26/100.M.N).



Palacio Municipal
Reforma No 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275 0006 y 275 0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Por lo anteriormente expuesto y fundado, Atentamente solicito se me tenga dando cumplimiento a lo solicitado mediante recurso de revisión: **RDAA/0091/2023/AVV**, signado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



Ccp. Archivo DG.



Palacio Municipal
Reforma No 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro C.P. 76700
Tel. (448) 275 0006 y 275 0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

lgomez@infoqro.mx

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2023 08:19 a. m.
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Liliana Gómez Ramírez'
Asunto: RV: Oficio en alcance Recurso de Revisión RDAA-0091-2023-AVV
Datos adjuntos: 20230825174248 CONTESTACION RECURSO DE REV - RDAA-0091-2023-AVV.pdf

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

OFICILIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	UTP/467/2023 y MPE/SA/321/2023
EXP. RELACIONADO	RDAA/0091/2023
ASUNTO	Remite información
FECHA CONOCIMIENTO	28/08/2023
SIGNATARIO	Lic. Edgar Morales Valadez Titular de la Unidad de Transparencia Pedro Escobedo, Querétaro.
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/486/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaría Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro
Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx. Tel. 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 8236782
www.infoqro.mx

De: Unidad de Transparencia PE <utransparencia.escobedo@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 04:37 p. m.
Para: oficialiadepartes@infoqro.mx
Asunto: Oficio en alcance Recurso de Revisión RDAA-0091-2023-AVV

Por medio del presente me permito adjuntar al presente correo, el oficio MPE/SA/321/2023 signado por el Lic David Alfredo Villa Hernández en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Lic. Edgar Morales Valadez
Titular de la Unidad de Transparencia
Pedro Escobedo, Querétaro.



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

**RECURSO DE REVISIÓN: RRAA/0091/2023/AVV
PERIODISMO CON RIGOR
VS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

Oficio No. **UTPE/467/2023**

Asunto: El que se indica
Viernes, 25 de agosto de 2023

**LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en alcance al similar **UTPE/455/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, referente a la Resolución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro del Recurso de Revisión **RRAA/091/2023/AVV** del índice de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro., al respecto me permito establecer lo siguiente:

Me permito anexar y exhibir al presente el oficio **MPE/SA/321/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, signado por el Lic. David Alfredo Villa Hernández, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., en donde viene a dar contestación a los puntos 3 y 4 del Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, respectivamente., lo anterior se lo hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Respecto a los puntos establecidos como 3 y 4 del Resolutivo Segundo de la Resolución en cita, es de mencionar que en lo que respecta únicamente a las facultades de esta Unidad de Transparencia, se contesta de la siguiente manera:

Por cuanto ve al punto marcado con el número 03 tres del Resolutivo Segundo, es de decir:

- Inciso a) Lic. Edgar Morales Valadez
- Inciso b) Lic. Edgar Morales Valadez
- Inciso c) Lic. David Alfredo Villa Hernández



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2026



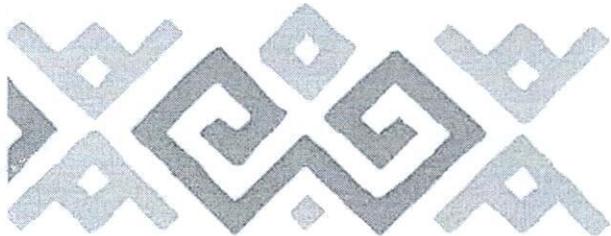
**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Respecto al punto número 4 del Resolutivo Segundo, es de decir, que dicha información ya fue proporcionada mediante similar MPE/SA/321/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, signado por el Lic. David Alfredo Villa Hernández, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al caso en concreto.



Ccp. Archivo/Emv



Palacio Municipal
Reforma No. 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

PEDRO ESCOBEDO, QRO.
VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2023
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. **MPE/SA/321/2023**
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. EDGAR MORALES VÁLADEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.
P R E S E N T E

Envío un cordial saludo, al mismo tiempo y en vía de alcance al oficio N° **MPE/SA/230/2023**, y al Recurso de Revisión: **RDAA/0091/2023/AVV**, de fecha 24 (Veinticuatro) de mayo de 2023, signado por la comisión de transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Querétaro.

Por cuanto ve al punto marcado con el número tres, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Respecto al inciso a) David Alfredo Villa Hernández.

Respecto al inciso b) David Alfredo Villa Hernández

Respecto al inciso c) David Alfredo Villa Hernández.

Por cuanto ve al punto marcado con el número cuatro, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Respecto al punto 4.- Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Sueldo mensual neto: \$42.024 (Cuarenta y Dós Mil Veinticuatro pesos 96/100 M.N)

Respecto al inciso a) Nombre de Jefe directo: Isidro Amarillo Bárcena Reséndiz

Respecto al inciso b) se le dio trámite

Respecto al inciso c) se tiene dicha información bajo resguardo

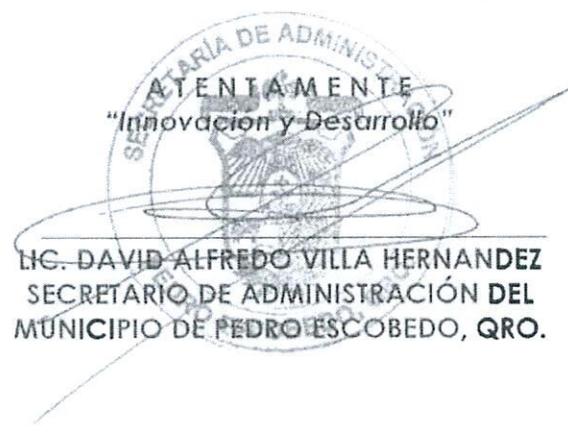




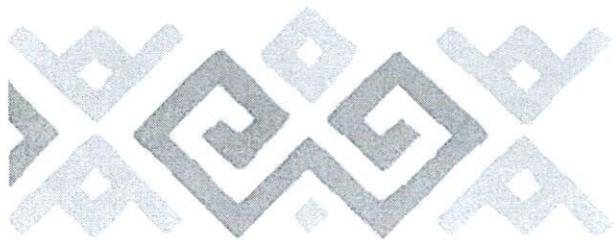
**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito amablemente, resuelva y se decrete cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



c.c.p. DG



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 270 0006 y 275 0337
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2012-2016

lgomez@infoqro.mx

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 05:46 p. m.
Para: avargas@infoqro.mx
CC: lgomez@infoqro.mx
Asunto: RV: OFICIO ALCANCE AL RECURSO DE REV - RDAA-0091-2023-AVV
Datos adjuntos: 20230830152857 - ALCANCE A RECURSO DE REV - RDAA 0091.pdf

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialia de partes, consisten en:

OFICIALIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	UTPE/468/2023
EXP. RELACIONADO	RDAA/0091/2023/AVV
ASUNTO	Remite Información
FECHA CONOCIMIENTO	30/08/2023
SIGNATARIO	Lic. Edgar Morales Valadez Titular de la Unidad de Transparencia Pedro Escobedo, Querétaro
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/500/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro
Constituyentes Nú. 102 Ote., Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Mex. Tels. 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 8286782
www.infoqro.mx

De: Unidad de Transparencia PE <utransparencia.escobedo@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 30 de agosto de 2023 02:29 p. m.

Para: oficialiadepartes@infoqro.mx

Asunto: OFICIO ALCANCE AL RECURSO DE REV - RDAA-0091-2023-AVV

Por medio del presente me permito enviar en alcance el oficio UTPE/468/2023 aplicable al Recurso de Revisión RDAA/091/2023/AVV, lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

--
Lic. Edgar Morales Valadez
Titular de la Unidad de Transparencia
Pedro Escobedo, Querétaro.



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

RECURSO DE REVISIÓN: RRAA/0091/2023/AVV
PERIODISMO CON RIGOR
VS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

Oficio No. **UTPE/468/2023**

Asunto: El que se indica
Viernes, 29 de agosto de 2023

**LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**
P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en alcance al similar **UTPE/455/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, referente a la Resolución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro del Recurso de Revisión **RRAA/091/2023/AVV** del índice de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro., al respecto me permito establecer lo siguiente:

Respecto a los puntos establecidos como 3 y 4 del Resolutivo Segundo de la Resolución en cita, es de mencionar que en lo que respecta únicamente a las facultades de esta Unidad de Transparencia, se contesta de la siguiente manera:

Por cuanto ve al punto marcado con el número 03 tres del Resolutivo Segundo, que a la letra dice:

"...El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información...", **es de decir que:** Quien recibió e inicio trámite fue la Lic. Nancy Juárez Rodríguez y actualmente dio trámite el Lic. Edgar Morales Valadez., ambos en su carácter de Titulares de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., respectivamente.

Inciso b) "...le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información;..." **se dice:** Quien inicio y dio trámite: Lic. Nancy Juárez Rodríguez, Actualmente dio trámite: Lic. Edgar Morales Valadez., ambos en su carácter de Titulares de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, respectivamente.



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Inciso c) "...tienen bajo su resguardo la información que solicito..." se dice: el sujeto obligado es el Lic. David Alfredo Villa Hernández, en el cargo de Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Respecto al punto número 4 del Resolutivo Segundo, es de decir, que dicha información ya fue proporcionada mediante similar **MPE/SA/321/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, signado por el Lic. David Alfredo Villa Hernández, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., más sin en cambio es de decir y como complemento, que respecto al punto 4 que a la letra dice:

"...El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información;...”, b) "...le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información...”, es de decir, de la Unidad de Transparencia:

Inciso a) y b), Puesto: Secretario Particular del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Sueldo: \$ 1031.24 (Mil treinta y un pesos 24/100 M.N.) salario diario base presupuestal. Nombre del Jefe Directo de los servidores públicos y/o servidoras públicas: Lic. Fernando Nieves Cervantes, jefe directo de la Unidad de Transparencia.

Inciso c) "...tiene bajo su resguardo la información que solicito...”, es de establecer que el presente inciso se contestó en el similar **MPE/SA/321/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, signado por el Lic. David Alfredo Villa Hernández, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., más sin en cambio, es de decir como complemento que le jefe directo del Secretario de Administración quien tiene bajo resguardo la información lo es el Ing. Isidro Amarillo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con un salario diario base presupuestal de \$ 2,375.28 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al caso en concreto.



Cop. Archivo/Env.



Palacio Municipal
Av. Reforma No. 1 Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275 0006 y 275 0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024